

Juntos y acordaron lo siguiente
 Panaderos, en este Ayuntamiento. Y tras presentarse en auto. Prohibido
 en el día del Corriente p. el Señor Corregidor y p. amicus Cur.
 Don Conesa presente en. a conveguencia de autos, y el mismo
 rial, que en Cavildo de quattro de este dho mes. q. se
 hizo a dho v. Presentaron, Juan Fullan, Don Exarano
 Juanos Panaderos, en que su sentencia sea revocada para
 diferentes Provedencias en amparo de la dha. Consuma
 de Autos del Almudi, y para que se den amarras de
 Panaderos, y enmendado p. esta Cuid. Revocada queda en

Subdiligencia

Jures Consistoriales en este Ayuntamiento. In memorial de
 Laxas Daxis Dha. Proc. de San. Dha. En que se
 venia en grado de Apelacion de Sentencia dada p.
 de D. Alameda. de esta Cuid. en Pleito que se
 quido, con San. Dha. de que se muestra termin. y pide
 de la Dha. Dha. Apelacion, y que para la segunda
 Instancia, nombre esta Cuid. sus Cas. Jures Consistoriales
 los q. con el v. Alameda. lo digan de termin. y con
 uendidos p. esta Cuid. Revocada, que p. tales Jures p. la dha.
 Segunda Instancia, y con el poder facultado que se
 quere, se donasen por de sus Capitulares, laurendose
 Cosecurados loco a los Señores de San. Dha. Sabien Garcia
 Campes, y de San. Dha. Roque Ros. que se donasen cuando se
 lo aceptaron y Jurasen en forma de Juramento bien y
 fielmente con el cargo.

Hoyas Eladas, en este Ayuntamiento. In memoriales, el Dho de
 Domingo Barueria, y el Sr. de Lorenzo Vega, con que
 al precio puesto p. esta Cuid. y con las dhas. dha.

